



INFORME MLC-UAI-INF-009-2026

INFORME DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL CICLO PRESUPUESTARIO (FORMULACIÓN Y APROBACIÓN INTERNA DE LOS PRESUPUESTOS INICIALES Y EXTRAORDINARIOS), DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ GUANACASTE.

1. INTRODUCCION.

1.1 Origen del estudio.

En cumplimiento con el plan de trabajo 2026, se procedió a evaluar el ciclo presupuestario (formulación y aprobación interna de los presupuestos iniciales y extraordinarios) de la Municipalidad de La Cruz Guanacaste.

1.2 Responsabilidad de la administración.

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la información suministrada para este informe, en relación con el ciclo presupuestario (formulación y aprobación interna de los presupuestos iniciales y extraordinarios), es responsabilidad de la Administración Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 16 de la Ley General de Control Interno.

1.3 Fuentes de información.

- a) Ley General de Control Interno.
- b) Código Municipal.
- c) Directrices de la Contraloría General de la República.
- d) Normas de Control Interno para el sector público.
- e) Cuestionarios de control interno aplicados a los funcionarios municipales involucrados en el proceso.
- f) Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, No. 8131.
- g) Normativa emitida por la Contabilidad Nacional.



1.4 Objetivo general del estudio.

Evaluar el ciclo presupuestario (formulación y aprobación interna de los presupuestos iniciales y extraordinarios) de la Municipalidad de La Cruz Guanacaste.

1.5 Naturaleza y alcance del estudio.

El presente estudio se realizó como parte del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2026 y comprendió la evaluación del ciclo presupuestario de la Municipalidad de La Cruz, específicamente en lo relacionado con la formulación y la aprobación interna de los presupuestos iniciales y extraordinarios.

La auditoría abarcó el período comprendido entre el 1 de abril de 2023 y el 30 de enero de 2026, ampliándose cuando las circunstancias del estudio así lo requirieron. Su ejecución se llevó a cabo de conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP), emitido mediante la Resolución N.º R-DC-64-2014 y publicado en La Gaceta N.º 184 del 25 de setiembre de 2014.

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el oficio MLC-UAI-OF-095-2026, del 22 de junio de 2026, esta Auditoría Interna remitió a la Administración Municipal el instrumento denominado "Herramienta de Cumplimiento de Normativa", con el propósito de recopilar información relacionada con el conocimiento y la aplicación del marco normativo presupuestario, el sistema de control interno asociado a la gestión presupuestaria, los procesos de formulación y aprobación interna del presupuesto inicial y de los presupuestos extraordinarios, el seguimiento y la evaluación presupuestaria, así como los mecanismos de transparencia y acceso a la información presupuestaria. En dicho oficio se estableció como fecha límite para la remisión del instrumento el 28 de julio de 2026.

Mediante el oficio MLC-DAM-OF-355-2026, del 30 de julio de 2026, la Alcaldía Municipal solicitó una prórroga hasta el 28 de agosto de 2026 para atender el requerimiento, fundamentando dicha gestión en la atención del proceso de formulación del presupuesto inicial del período 2027 y de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna cuya atención correspondía a la Dirección Financiera. Dicha solicitud fue resuelta por esta Auditoría Interna mediante la resolución contenida en el documento MLC-UAI-OF-112-2026, al declararse sin lugar por haber sido presentada con posterioridad al vencimiento del plazo otorgado y una vez concluida la etapa de ejecución del estudio (trabajo de campo).



En consecuencia, al cierre del trabajo de campo el instrumento requerido no había sido remitido a esta Auditoría Interna, por lo que no fue posible obtener ni valorar la información que debía suministrarse mediante dicho instrumento como parte de la evidencia de auditoría. Esta circunstancia limitó la ejecución de los procedimientos de auditoría previstos para evaluar el grado de cumplimiento del marco normativo, del sistema de control interno y de otros aspectos relacionados con la gestión presupuestaria comprendidos en el citado instrumento, sin afectar el alcance general del estudio ni impedir la obtención de evidencia suficiente y apropiada para sustentar los resultados, conclusiones y disposiciones contenidas en el presente informe.

1.6. Comunicación preliminar de los resultados del estudio.

La comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones producto del análisis, se efectuó en coordinación con la Administración Activa.

Asimismo, al comunicar el informe preliminar del estudio, no se realizaron observaciones y hubo conformidad con las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe preliminar.

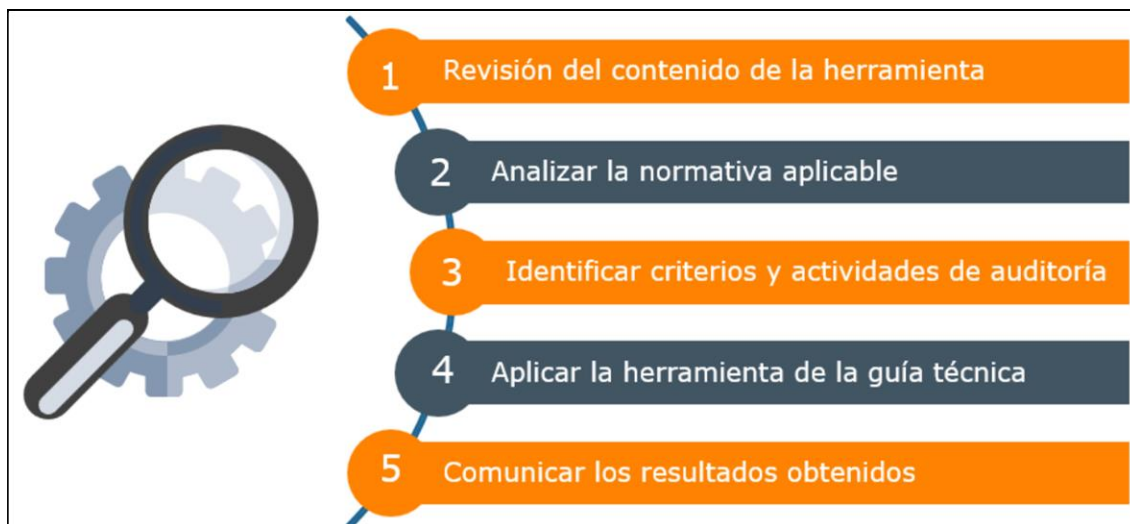
1.7. Metodología aplicada.

Para el desarrollo de esta auditoría, se utilizó información proporcionada por las áreas evaluadas, así como entrevistas, consultas y pruebas de auditoría, para la verificación de los seis componentes de la herramienta “*Guía técnica – auditoría de carácter especial sobre el ciclo presupuestario (formulación y aprobación interna de los presupuestos iniciales y extraordinarios) de los gobiernos locales*” de la CGR. A continuación, se detallan los pasos para aplicar la guía técnica y su herramienta:



Figura N.º 1

Pasos para la aplicación de la guía técnica y su herramienta



Fuente: Pasos para aplicar la herramienta de la guía técnica – auditoría de carácter especial sobre el ciclo presupuestario (formulación y aprobación interna de los presupuestos iniciales y extraordinarios) de los gobiernos locales” de la CGR.

1.8. Generalidades acerca del tema objeto de estudio.

El presupuesto constituye uno de los principales instrumentos de gestión de la Municipalidad de La Cruz, mediante el cual se planifican, asignan y autorizan los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, la prestación de servicios públicos y la ejecución de proyectos en beneficio del desarrollo cantonal.

La formulación y aprobación de los presupuestos iniciales y extraordinarios debe realizarse en apego al marco normativo vigente, incluyendo las disposiciones establecidas en el Código Municipal, la Ley General de Control Interno, las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público emitidas por la Contraloría General de la República, las Normas de Control Interno para el Sector Público y demás normativa interna aplicable.

Asimismo, el proceso presupuestario debe mantener una adecuada vinculación con los instrumentos de planificación institucional, de manera que los recursos asignados respondan a las prioridades estratégicas, objetivos, metas y necesidades identificadas por la Administración Municipal y los diferentes actores del cantón.



Por otra parte, la gestión de riesgos, la transparencia, la participación ciudadana y la coordinación entre las dependencias municipales constituyen elementos fundamentales para asegurar que el proceso de formulación presupuestaria se desarrolle de manera eficiente, eficaz y conforme al bloque de legalidad aplicable.

En virtud de lo anterior, la presente auditoría tiene como propósito evaluar los procesos de formulación y aprobación interna de los presupuestos iniciales y extraordinarios de la Municipalidad de La Cruz, con el fin de determinar la existencia y aplicación de la normativa correspondiente, la efectividad de los controles establecidos, la adecuada integración de la planificación institucional y el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que regulan la materia.

1.9. Descripción del proceso auditado.

El proceso de formulación presupuestaria de la Municipalidad de La Cruz comprende el conjunto de actividades orientadas a la planificación, estimación, programación y asignación de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales durante un período determinado.

Dicho proceso inicia con la recopilación y análisis de las necesidades de las distintas dependencias municipales, considerando los objetivos estratégicos, metas institucionales, planes operativos y proyectos previstos. Posteriormente, se realiza la estimación de ingresos y la definición de las asignaciones presupuestarias requeridas para la atención de los programas, actividades y proyectos institucionales.

Una vez consolidada la propuesta presupuestaria, esta es sometida a revisión por las instancias competentes de la Administración Municipal, con el propósito de verificar su consistencia técnica, financiera y legal. Posteriormente, la propuesta es presentada para conocimiento y aprobación de las autoridades correspondientes, conforme a las competencias establecidas en la normativa vigente.

Por su parte, los presupuestos extraordinarios constituyen modificaciones al presupuesto vigente que permiten incorporar recursos adicionales, ajustar estimaciones o financiar necesidades institucionales no contempladas originalmente, debiendo contar con la debida justificación técnica, financiera y legal para su aprobación.

Dentro de este proceso intervienen diversas instancias institucionales, entre ellas la Alcaldía Municipal, la Dirección Financiera, el Proceso de Presupuesto, el Proceso de Planificación Institucional, las diferentes dependencias municipales y el Concejo



Municipal, cada una con responsabilidades específicas en la formulación, revisión, validación y aprobación de los instrumentos presupuestarios.

La adecuada coordinación entre estas instancias resulta fundamental para asegurar que el presupuesto refleje las prioridades institucionales, cumpla con el bloque de legalidad aplicable y contribuya al logro de los objetivos estratégicos de la Municipalidad de La Cruz.

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

A continuación, se detalla el resultado obtenido, una vez que se aplicaron los instrumentos de investigación sobre el ciclo presupuestario en la Municipalidad de La Cruz.

2.1. Sobre las improbaciones presupuestarias por parte de la CGR.

Del análisis efectuado a los presupuestos ordinarios de la Municipalidad correspondientes al período 2022-2026 y a los respectivos actos de aprobación externa emitidos por la Contraloría General de la República (CGR), se determinó que, de forma recurrente, diversas partidas presupuestarias fueron improbadas debido a deficiencias en su formulación, justificación técnica, respaldo financiero y cumplimiento de la normativa aplicable.

Entre las principales situaciones observadas destacan:

- a) Inclusión de incrementos salariales y ajustes de anualidades sin contar con estudios de viabilidad financiera que demostraran razonablemente la sostenibilidad de dichas obligaciones permanentes.
- b) Presupuestación de plazas por servicios especiales sin acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Marco de Empleo Público.
- c) Incorporación de ingresos cuya probabilidad de recepción no se encontraba debidamente respaldada o cuyos montos excedían los oficialmente comunicados por las entidades otorgantes.
- d) Inclusión de gastos por actividades protocolarias, sociales, alimentos y bebidas sin fundamento legal suficiente o sin justificación que acreditara su necesidad institucional, pertinencia y apego a criterios de austeridad.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
Cantón de los Petroglifos



- e) Presupuestación de gastos por encima de los límites legalmente establecidos para determinadas erogaciones.

En la siguiente tabla se detalla la frecuencia de las causas de improbaciones observadas en el estudio:

Tabla N.º 1

Detalle de improbaciones al presupuesto inicial municipal

Causa	Años	Frecuencia
Falta de estudios o justificaciones para incrementos salariales y anualidades	2022, 2025, 2026	3
Inclusión de ingresos no probables de recibir o sobreestimados	2023, 2026	2
Gastos sin fundamento legal suficiente (actividades protocolarias, alimentos y bebidas)	2022, 2024, 2026	3
Creación o financiamiento de plazas por servicios especiales sin justificación legal adecuada	2024, 2026	2
Incumplimiento de límites legales en gastos específicos (dietas, transferencias obligatorias)	2022, 2024	2
Incumplimiento de principios presupuestarios (universalidad, integridad y sostenibilidad)	2023, 2025, 2026	3

Fuente: Oficio de la Contraloría General de la República.

Lo anterior evidencia una recurrencia de observaciones relacionadas con la aplicación de los principios de legalidad, universalidad, integridad y sostenibilidad financiera durante la formulación presupuestaria institucional.

Como resultado de estas situaciones, la Contraloría General de la República emitió improbaciones parciales en los presupuestos analizados, obligando a la Administración a



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Cantón de los Petroglifos



efectuar ajustes y modificaciones posteriores para adecuar el presupuesto a las disposiciones legales y técnicas vigentes.

Los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal y 5 inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N.º 8131, establecen que los presupuestos públicos deben formularse bajo los principios de legalidad, universalidad, integridad y sostenibilidad financiera.

Asimismo, las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público disponen que las estimaciones de ingresos y gastos deben sustentarse en información verificable, estudios técnicos y análisis que permitan demostrar razonablemente la factibilidad de los recursos proyectados y la sostenibilidad de las obligaciones que se pretende asumir.

La situación descrita obedece principalmente a debilidades en los mecanismos de planificación, análisis técnico y control previo aplicados durante el proceso de formulación presupuestaria, así como, a la ausencia de procedimientos de revisión integral que permitan verificar oportunamente el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnicos exigidos por la normativa presupuestaria vigente antes de la remisión del presupuesto para aprobación externa.

Asimismo, se evidencian oportunidades de mejora en la coordinación entre las dependencias responsables de suministrar información para la formulación presupuestaria y las instancias encargadas de consolidar y validar la propuesta presupuestaria institucional.

Las situaciones señaladas generan riesgos de incumplimiento normativo, afectan la calidad y confiabilidad de la planificación financiera institucional y provocan ajustes posteriores que pueden limitar la oportunidad en la ejecución de programas, proyectos y actividades municipales.

Adicionalmente, las improbaciones emitidas por la Contraloría General de la República evidencian deficiencias en el proceso de formulación presupuestaria que podrían afectar la eficiencia administrativa y la adecuada gestión de los recursos públicos, así como la toma de decisiones basada en información financiera debidamente sustentada.

2.2. Sobre el procedimiento SEVRI.

En la revisión realizada a la gestión institucional de riesgos, se determinó que la Municipalidad no dispone de un procedimiento formalmente aprobado, actualizado y oficializado que regule de manera integral las actividades relacionadas con la



identificación, análisis, evaluación, administración, seguimiento y comunicación de los riesgos institucionales, en el marco del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI).

Durante el estudio se identificó que la Administración ha desarrollado algunas actividades vinculadas con la gestión de riesgos y ha realizado ejercicios aislados de identificación y valoración de riesgos; sin embargo, dichas acciones se ejecutan de manera no estandarizada, sin una metodología formalmente definida, sin lineamientos institucionales debidamente aprobados y sin evidencia de un proceso sistemático que permita garantizar la aplicación uniforme de criterios en toda la organización.

Asimismo, no se evidenció la existencia de procedimientos documentados que establezcan claramente las responsabilidades, etapas, mecanismos de seguimiento, periodicidad de evaluación, criterios de priorización ni las acciones requeridas para la administración y monitoreo de los riesgos identificados.

Lo anterior se aparta de lo dispuesto en:

- Los artículos 14 y 18 de la Ley General de Control Interno N.º 8292.
- Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, particularmente las relacionadas con la valoración y administración del riesgo institucional.
- Las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), emitidas por la Contraloría General de la República.
- El principio de mejora continua y fortalecimiento permanente del sistema de control interno.

La situación descrita obedece a la falta de formalización e institucionalización de un marco metodológico para la gestión de riesgos, así como a la ausencia de mecanismos que aseguren la documentación, aprobación, implementación y actualización periódica de los procedimientos requeridos para la operación efectiva del SEVRI.

La ausencia de un procedimiento formalizado para la gestión de riesgos limita la capacidad institucional para identificar oportunamente eventos internos y externos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, operativos, financieros y de cumplimiento.



Asimismo, incrementa el riesgo de que la identificación, valoración y tratamiento de riesgos se realice de forma heterogénea entre las diferentes dependencias, afectando la consistencia de los resultados obtenidos, la toma de decisiones basada en riesgos, la priorización de acciones preventivas y la efectividad del sistema de control interno institucional.

Adicionalmente, esta situación podría generar debilidades en la planificación institucional, la asignación de recursos, la continuidad de los servicios y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, así como eventuales observaciones por parte de los órganos de fiscalización y control.

2.3. Sobre la información presupuestaria en la página web.

Como resultado de la revisión realizada al sitio web oficial de la Municipalidad de La Cruz, se determinó que no se dispone de un apartado específico destinado a la publicación y consulta de información presupuestaria institucional. Durante la verificación efectuada, se observó que la información presupuestaria publicada corresponde hasta el período 2025, sin evidenciarse la incorporación de la información relativa al ejercicio económico 2026.

Asimismo, no se identificaron espacios específicos para la divulgación de documentos e información vinculada al ciclo presupuestario, tales como presupuestos extraordinarios, modificaciones presupuestarias, informes de ejecución presupuestaria, normativa aplicable, liquidaciones presupuestarias u otros documentos de interés para la ciudadanía y los usuarios institucionales.

Si bien las actas del Concejo Municipal se encuentran disponibles en el sitio web institucional y contienen acuerdos e información de naturaleza presupuestaria, dicha información se localiza de forma dispersa dentro de esos documentos, sin que existan mecanismos específicos de organización, clasificación o acceso que faciliten su ubicación y consulta de manera ágil, oportuna y sistemática.

La situación descrita limita la transparencia y accesibilidad de la información presupuestaria institucional, restringe las posibilidades de seguimiento y control ciudadano sobre la gestión de los recursos públicos y dificulta la consulta eficiente de información relevante por parte de usuarios internos y externos. Asimismo, debilita los mecanismos de rendición de cuentas y el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública que deben orientar la gestión municipal.



2.4. Sobre los procedimientos presupuestarios.

2.4.1. Debilidades en la actualización, estandarización y fortalecimiento de los procedimientos que regulan el ciclo presupuestario institucional.

La Municipalidad de La Cruz cuenta con tres procedimientos institucionales relacionados con la formulación del Presupuesto Ordinario (año 2018), las Variaciones Presupuestarias (año 2012) y la Liquidación Presupuestaria (año 2018).

Como resultado de la revisión de esos procedimientos institucionales relacionados con el ciclo presupuestario, se observó que dichos instrumentos presentan oportunidades de mejora asociadas con su actualización normativa, fortalecimiento de los controles internos y adecuación a las prácticas actuales de gestión pública.

En particular, se identificó que los procedimientos contienen referencias a normativa, formularios, anexos, enlaces electrónicos, estructuras organizacionales y requisitos documentales que no evidencian una revisión integral reciente que garantice su alineación con las disposiciones vigentes emitidas por la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

Asimismo, se observó que los procedimientos no incorporan de manera suficiente actividades orientadas a la gestión de riesgos, control de calidad de la información, administración de expedientes electrónicos, revisión periódica de cambios normativos y fortalecimiento de la segregación de funciones en actividades críticas del proceso presupuestario.

Adicionalmente, varias etapas de formulación, consolidación, validación y remisión de la información presupuestaria se encuentran concentradas en un número limitado de funcionarios, lo que incrementa la dependencia operativa y limita la implementación de controles preventivos y detectivos independientes.

La situación descrita se aparta de lo establecido en:

- Artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley General de Control Interno N.º 8292.
- Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, particularmente las relacionadas con:
 - ✓ Documentación y actualización de procesos.
 - ✓ Actividades de control.



- ✓ Segregación de funciones.
 - ✓ Gestión de riesgos.
 - ✓ Supervisión y mejora continua.
 - ✓ Gestión documental.
- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público emitidas por la Contraloría General de la República.
 - Principios de eficiencia, eficacia, transparencia, confiabilidad de la información y mejora continua que deben regir la gestión administrativa y financiera de las instituciones públicas.

La situación obedece principalmente a la inexistencia de un mecanismo formal y periódico para la revisión, actualización y mejora continua de los procedimientos institucionales asociados al ciclo presupuestario, así como a la ausencia de una evaluación integral de riesgos y controles que permita incorporar oportunamente cambios normativos, tecnológicos, organizacionales y operativos en dichos instrumentos.

La permanencia de procedimientos parcialmente desactualizados y con controles insuficientemente desarrollados incrementa el riesgo de inconsistencias en la formulación, modificación y liquidación del presupuesto institucional, así como, de incumplimientos normativos, errores u omisiones en la generación y remisión de información financiera y presupuestaria.

Asimismo, esta situación debilita la capacidad institucional para ejercer un control interno eficaz, limita la efectividad de los mecanismos de revisión preventiva y afecta la trazabilidad de las actuaciones administrativas, al propiciar la concentración de funciones y la ausencia de instrumentos de gestión debidamente actualizados. Como consecuencia, se incrementa el riesgo de inconsistencias en los procesos, reprocesos administrativos, errores en la toma de decisiones y eventuales observaciones por parte de los órganos de fiscalización y control.

En consecuencia, resulta prioritario que la Administración adopte las medidas correctivas correspondientes, orientadas a fortalecer el sistema de control interno mediante la actualización de los manuales institucionales y la definición clara de funciones y responsabilidades. Lo anterior contribuirá a mejorar la transparencia, la eficiencia administrativa, la rendición de cuentas y la adecuada gestión de los recursos públicos,



favoreciendo el cumplimiento de los objetivos institucionales y la prestación oportuna y eficaz de los servicios a la ciudadanía.

2.5. Valoración del estado general del Control Interno asociado al proceso presupuestario.

Como resultado de la evaluación realizada, se concluye que el sistema de control interno asociado al proceso presupuestario de la Municipalidad de La Cruz presenta oportunidades de mejora que requieren ser atendidas de manera integral, por cuanto las situaciones identificadas durante el desarrollo de la auditoría evidencian debilidades que inciden en varios de los componentes establecidos en la Ley General de Control Interno N.º 8292 y en las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República.

En cuanto al ambiente de control, se identificaron oportunidades de mejora relacionadas con la actualización y fortalecimiento de la normativa interna que regula el ciclo presupuestario, así como en la formalización de procedimientos y mecanismos institucionales que favorezcan una adecuada segregación de funciones, la asignación de responsabilidades y la continuidad operativa. La permanencia de procedimientos parcialmente desactualizados incrementa la dependencia del conocimiento individual y limita la estandarización de las actividades críticas del proceso.

Respecto al componente de valoración del riesgo, la ausencia de un procedimiento formalmente aprobado para la operación del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) limita la incorporación sistemática de criterios de gestión de riesgos durante la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto institucional. Esta situación reduce la capacidad de la Administración para anticipar eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales y adoptar oportunamente medidas preventivas.

En relación con las actividades de control, se determinaron oportunidades de fortalecimiento en los mecanismos de revisión técnica y legal aplicados previo a la remisión de los documentos presupuestarios para su aprobación externa. Las improbaciones emitidas recurrentemente por la Contraloría General de la República evidencian la necesidad de fortalecer los controles preventivos orientados a verificar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnicos antes de la aprobación y presentación de los presupuestos.



Asimismo, el componente de información y comunicación presenta oportunidades de mejora relacionadas con la disponibilidad, organización y divulgación de la información presupuestaria. La ausencia de un apartado específico en el sitio web institucional para publicar información actualizada sobre el ciclo presupuestario limita la transparencia, dificulta el acceso oportuno a la información pública y restringe las posibilidades de seguimiento por parte de la ciudadanía y de las propias dependencias municipales.

Finalmente, en el componente de seguimiento, se observa la necesidad de establecer mecanismos periódicos que permitan evaluar la eficacia de los procedimientos presupuestarios, verificar la implementación de mejoras derivadas de cambios normativos y efectuar revisiones sistemáticas sobre el funcionamiento de los controles incorporados al proceso presupuestario, con el propósito de promover la mejora continua y asegurar su permanente actualización.

En conjunto, los resultados obtenidos evidencian que las situaciones identificadas no corresponden a hechos aislados, sino que reflejan oportunidades de fortalecimiento en la gestión integral del proceso presupuestario y en el sistema de control interno que lo sustenta. La atención oportuna de estas debilidades permitirá fortalecer la planificación financiera institucional, mejorar la confiabilidad de la información presupuestaria, incrementar la transparencia y la rendición de cuentas, robustecer la gestión del riesgo institucional y contribuir a una administración más eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, en concordancia con los principios de legalidad, eficiencia, economía y sana administración financiera que rigen la gestión pública.

2.6. Análisis del riesgo institucional.

Las situaciones identificadas durante la presente auditoría evidencian riesgos que, de mantenerse sin la implementación de medidas correctivas que se recomiendan en el apartado de recomendaciones, podrían afectar el adecuado desarrollo del ciclo presupuestario y el logro de los objetivos institucionales de la Municipalidad de La Cruz.

En efecto, las debilidades relacionadas con la formulación presupuestaria, la gestión del riesgo institucional, la actualización de los procedimientos, la transparencia de la información y los mecanismos de control interno no constituyen situaciones aisladas, sino que presentan una relación de interdependencia que incrementa la exposición institucional a riesgos operativos, financieros, legales y de cumplimiento.

Desde la perspectiva operativa, estas condiciones aumentan la probabilidad de reprocesos administrativos, duplicidad de actividades, concentración de funciones y retrasos en la



formulación, revisión y aprobación de los documentos presupuestarios. Asimismo, pueden afectar la continuidad de los procesos institucionales al depender significativamente del conocimiento y experiencia de un número limitado de funcionarios.

En el ámbito financiero, las debilidades identificadas incrementan el riesgo de formular presupuestos con estimaciones insuficientemente sustentadas, incorporar gastos que no cumplen plenamente con los requisitos normativos o proyectar ingresos cuya disponibilidad no haya sido razonablemente demostrada, situación que podría derivar en improbaciones parciales por parte de la Contraloría General de la República, ajustes presupuestarios posteriores y afectaciones en la ejecución de programas, proyectos y servicios institucionales.

Desde la perspectiva del cumplimiento, la ausencia de procedimientos actualizados y de mecanismos formales para la gestión de riesgos limita la capacidad institucional para asegurar el cumplimiento oportuno de la normativa aplicable, incrementando la posibilidad de observaciones por parte de los órganos de fiscalización y control.

Adicionalmente, las debilidades detectadas en materia de transparencia y acceso a la información presupuestaria restringen el ejercicio efectivo de la rendición de cuentas, limitan el control ciudadano sobre la utilización de los recursos públicos y reducen la disponibilidad de información útil para la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales.

En consecuencia, resulta necesario fortalecer el sistema de control interno asociado al proceso presupuestario mediante un enfoque preventivo y de mejora continua, que permita reducir la exposición institucional a estos riesgos y fortalecer la capacidad de la Municipalidad para administrar los recursos públicos conforme a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y sana administración financiera.

2.7. Valor agregado esperado de la implementación de las recomendaciones

La implementación de las recomendaciones contenidas en el presente informe representa una oportunidad para fortalecer la gestión presupuestaria de la Municipalidad de La Cruz mediante la adopción de mejores prácticas de planificación, control interno y administración financiera.

Su atención permitirá consolidar un proceso presupuestario más robusto, sustentado en procedimientos actualizados, criterios técnicos uniformes y mecanismos preventivos que



favorezcan el cumplimiento de la normativa vigente durante todas las etapas del ciclo presupuestario.

Asimismo, se espera que las acciones de mejora contribuyan a reducir la recurrencia de improbaciones presupuestarias emitidas por la Contraloría General de la República, fortalecer la calidad técnica de los documentos presupuestarios y mejorar la confiabilidad de la información utilizada para la toma de decisiones institucionales.

Desde la perspectiva del control interno, las recomendaciones favorecerán el fortalecimiento de la gestión de riesgos, la actualización permanente de los procedimientos institucionales, la adecuada segregación de funciones, la trazabilidad de las actuaciones administrativas y la implementación de mecanismos de supervisión y seguimiento que promuevan la mejora continua de los procesos.

De igual forma, las acciones propuestas contribuirán a incrementar los niveles de transparencia y rendición de cuentas mediante una mayor disponibilidad de información presupuestaria para las autoridades municipales, las dependencias institucionales y la ciudadanía, facilitando el control social sobre la utilización de los recursos públicos.

En términos estratégicos, la atención de las oportunidades de mejora identificadas permitirá fortalecer la capacidad institucional para planificar, administrar y ejecutar el presupuesto municipal con mayor eficiencia, eficacia, economía y apego al ordenamiento jurídico, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la generación de valor público para los habitantes del cantón de La Cruz.

3. CONCLUSIONES.

En la presente auditoría se determinó que, si bien la Municipalidad de La Cruz dispone de instrumentos y prácticas orientadas a la gestión presupuestaria, persisten debilidades relacionadas con la planificación, formulación, control, gestión de riesgos, transparencia y actualización de los procedimientos institucionales que regulan el ciclo presupuestario.

Las situaciones identificadas evidencian oportunidades de mejora para fortalecer el sistema de control interno, particularmente en materia de planificación financiera, gestión del riesgo institucional, documentación de procesos, revisión preventiva y transparencia presupuestaria. Asimismo, se observó la necesidad de fortalecer los mecanismos de coordinación entre las dependencias participantes, mejorar la calidad técnica de la formulación presupuestaria y consolidar procedimientos institucionales acordes con el marco normativo vigente.



La atención oportuna de las recomendaciones contenidas en este informe contribuirá a fortalecer la gestión presupuestaria institucional, mejorar la confiabilidad de la información financiera, incrementar la transparencia y la rendición de cuentas, reducir riesgos de incumplimiento normativo y promover una administración más eficiente de los recursos públicos, en beneficio del interés público y de la ciudadanía del cantón.

4. RECOMENDACIONES.

De conformidad con los resultados obtenidos durante la presente auditoría y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 22 de la Ley General de Control Interno N.º 8292, se emiten las siguientes recomendaciones, orientadas a fortalecer el sistema de control interno, mejorar la eficiencia y eficacia de las operaciones institucionales, mitigar los riesgos identificados y promover una gestión orientada al logro de los objetivos institucionales, en aquellos resultados donde corresponda.

Además, es importante recordar que la misma ley de marras establece:

“Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados.

Las recomendaciones incluidas en los informes o estudios especiales de la Auditoría Interna deberán especificar su relación con los objetivos del Plan de Trabajo, sobre asuntos que deriven en posibles responsabilidades o con las medidas de control interno establecidas en la LCGI.

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1º de la Ley para fortalecer la naturaleza de las auditorías internas y su relación con la administración activa, N° 10881 del 16 de marzo de 2026)

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1º de la Ley para fortalecer la naturaleza de las auditorías internas y su relación con la administración activa, N° 10881 del 16 de marzo de 2026)

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contado a partir de la fecha de recibido el informe, podrá ordenar la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la Auditoría Interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las



recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° de la Ley para fortalecer la naturaleza de las auditorías internas y su relación con la administración activa, N° 10881 del 16 de marzo de 2026)

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca.

Las recomendaciones incluidas en los informes de la Auditoría Interna deberán estar vinculados con los objetivos del Plan de Trabajo y con las medidas de control interno establecidas en la Ley General de Control Interno; asimismo, deberán acompañarse de las posibles responsabilidades administrativas, civiles y penales de la conducta administrativa que dio origen a tales recomendaciones.

Los criterios, las opiniones, las advertencias u observaciones que emita la Auditoría Interna, que coadyuven a la toma de decisiones de la administración activa de la que son parte, tienen carácter vinculante y deberán estar relacionados con asuntos estrictamente de su competencia, sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias, por lo que la Auditoría deberá fundamentar y justificar estos servicios preventivos en normas técnicas y jurídicas que le sean aplicables.

El informe de Auditoría dirigido al jerarca tendrá carácter vinculante y sugerirá al titular subordinado correspondiente la aplicación de las recomendaciones, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de recibido



el informe. Si existe alguna duda razonable para la toma de una decisión, la administración deberá someter el asunto a consideración de instancias internas o externas atinentes que brinden orientación sobre la materia. Si finalmente discrepa de las recomendaciones sugeridas en los informes o en los servicios preventivos de la Auditoría Interna, deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga dentro de un plazo adicional de ocho días hábiles. Todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la Auditoría Interna y al titular subordinado correspondiente.

(Así reformado por el artículo 1° de la Ley para fortalecer la naturaleza de las auditorías internas y su relación con la administración activa, N° 10881 del 16 de marzo de 2026)

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa.

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.



Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.

4.1. Al Alcalde Municipal.

En su condición de jerarca administrativo, girar las siguientes instrucciones y velar por su cumplimiento. Para la atención de las recomendaciones emitidas podrá delegar las actuaciones administrativas que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste como máximo jerarca administrativo.

4.1.1. Fortalecimiento integral del proceso presupuestario.

Recomendación: Diseñar, aprobar e implementar un Plan de Fortalecimiento del Proceso Presupuestario Institucional, que integre las acciones correctivas derivadas del presente informe, estableciendo actividades, responsables, recursos, plazos e indicadores de cumplimiento, con el propósito de fortalecer la gestión presupuestaria y el sistema de control interno asociado.

Producto esperado: Plan de Fortalecimiento del Proceso Presupuestario aprobado e implementado, que incluya cronograma de actividades, responsables, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación de resultados.



Medio de verificación

- Plan aprobado.
- Cronograma de ejecución.
- Informes de avance.
- Evidencia documental de las acciones implementadas.

Plazo máximo de cumplimiento: Seis (6) meses contados a partir de la firmeza del presente informe.

4.1.2. Actualización de los procedimientos presupuestarios

Recomendación: Instruir a la Dirección Financiera para que, en coordinación con las dependencias competentes, realice una revisión integral de los procedimientos que regulan el ciclo presupuestario institucional, con el propósito de actualizarlos conforme al marco jurídico vigente e incorporar controles relacionados con la gestión del riesgo, revisión técnica, segregación de funciones, control de calidad de la información, gestión documental y mecanismos de seguimiento y mejora continua.

Producto esperado: Procedimientos del ciclo presupuestario actualizados, aprobados oficialmente, comunicados al personal competente e implementados.

Medio de verificación

- Manuales y procedimientos actualizados.
- Acto administrativo de aprobación.
- Evidencia de divulgación al personal.
- Registros de implementación.

Plazo máximo de cumplimiento: Diez (10) meses contados a partir de la firmeza del presente informe.



4.1.3. Implementación del procedimiento del SEVRI

Recomendación: Disponer la elaboración, aprobación e implementación del procedimiento institucional del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), asegurando su integración con las etapas de formulación, aprobación, ejecución, modificación, seguimiento y evaluación presupuestaria.

Producto esperado: Procedimiento institucional del SEVRI aprobado, divulgado e implementado, incorporado al proceso presupuestario.

Medio de verificación

- Procedimiento aprobado.
- Matriz institucional de riesgos.
- Evidencia de aplicación del procedimiento.
- Informes de seguimiento del SEVRI.

Plazo máximo de cumplimiento: Doce (12) meses contados a partir de la firmeza del presente informe.

4.1.4. Revisión técnica previa de los presupuestos

Recomendación: Establecer un mecanismo formal de revisión técnica, financiera y jurídica previo a la presentación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios al Concejo Municipal, que contemple listas de verificación, responsables definidos y evidencia documental que garantice el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnicos antes de su remisión.

Producto esperado: Mecanismo institucional de revisión previa formalmente implementado y aplicado en todos los procesos presupuestarios.

Medio de verificación

- Procedimiento aprobado.
- Listas de verificación.



- Expedientes presupuestarios con evidencia de revisión.
- Informes de aplicación del mecanismo.

Plazo máximo de cumplimiento: Seis (6) meses contados a partir de la firmeza del presente informe.

4.1.5. Fortalecimiento de la transparencia presupuestaria

Recomendación: Implementar y mantener actualizado un apartado específico en el sitio web institucional destinado a la publicación de la información presupuestaria, incorporando, al menos, el presupuesto ordinario, presupuestos extraordinarios, modificaciones presupuestarias, informes de ejecución, liquidaciones presupuestarias, normativa aplicable y demás información relevante para la ciudadanía.

Producto esperado: Portal institucional de información presupuestaria habilitado, actualizado y en funcionamiento permanente.

Medio de verificación

- Sitio web institucional actualizado.
- Publicación de los documentos presupuestarios.
- Evidencia de actualización periódica.

Plazo máximo de cumplimiento: Cuatro (4) meses contados a partir de la firmeza del presente informe.

4.1.6. Integración de la planificación, presupuesto, riesgos y control interno

Recomendación: Disponer que el proceso presupuestario institucional incorpore formalmente criterios de planificación institucional, gestión del riesgo, control interno y transparencia, mediante la emisión e implementación de lineamientos técnicos que aseguren su aplicación en todas las etapas del ciclo presupuestario, procurando que la asignación y utilización de los recursos públicos respondan a criterios técnicos, financieros y estratégicos orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales.



Producto esperado: Lineamientos técnicos aprobados e implementados que integren la planificación institucional, la gestión del riesgo, el control interno y la transparencia en todas las etapas del ciclo presupuestario.

Medio de verificación

- Lineamientos técnicos aprobados.
- Informes que evidencien su aplicación.
- Documentación utilizada durante la formulación presupuestaria.

Plazo máximo de cumplimiento: Doce (12) meses contados a partir de la firmeza del presente informe.

4.2. Al Concejo Municipal.

En su condición de órgano deliberativo y de fiscalización, se recomienda:

4.2.1. Fortalecimiento del análisis previo de los presupuestos

Recomendación: En el ejercicio de las competencias conferidas por el Código Municipal, establecer que toda propuesta de presupuesto ordinario o extraordinario sometida a conocimiento del Concejo Municipal se acompañe de la documentación técnica, financiera y jurídica necesaria que respalde las estimaciones presupuestarias y el cumplimiento del marco normativo aplicable, con el propósito de fortalecer el análisis previo a la adopción de los acuerdos correspondientes.

Producto esperado: Acuerdo del Concejo Municipal que establezca los requisitos mínimos de respaldo documental para el conocimiento y análisis de los proyectos presupuestarios.

Medio de verificación

- Acuerdo del Concejo Municipal.
- Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.



- Expedientes presupuestarios que evidencien el cumplimiento del acuerdo.

Plazo máximo de cumplimiento: Dos (2) meses contados a partir de la firmeza del presente informe.

4.2.2. Seguimiento a la implementación de las recomendaciones

Recomendación: Solicitar periódicamente a la Alcaldía Municipal informes sobre el avance en la implementación de las recomendaciones contenidas en el presente informe, con el propósito de ejercer las funciones de fiscalización superior que le confiere el Código Municipal y verificar el fortalecimiento del sistema de control interno asociado al proceso presupuestario.

Producto esperado: Mecanismo formal de seguimiento establecido por el Concejo Municipal y ejecución periódica del análisis de los informes de avance presentados por la Administración.

Medio de verificación

- Acuerdo del Concejo Municipal.
- Informes periódicos presentados por la Administración.
- Actas del Concejo donde conste el conocimiento y análisis de dichos informes.

Plazo máximo de cumplimiento: Dos (2) meses contados a partir de la firmeza del presente informe.

5. Cierre del informe

La Auditoría Interna hace constar que, pese a los requerimientos formulados y al plazo otorgado para su atención, no fue suministrada la totalidad de la información solicitada para el desarrollo del presente estudio; en consecuencia, el presente informe se elaboró con base en la evidencia de auditoría disponible al momento de su emisión.

Se reitera que las recomendaciones contenidas en este informe tienen un carácter preventivo y de mejora continua, y están orientadas a fortalecer el sistema de control interno, la gestión de riesgos, la planificación financiera, la transparencia y la adecuada



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
Cantón de los Petroliferos



administración de los recursos públicos, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de la gestión presupuestaria de la Municipalidad de La Cruz.

De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 37, 38 y concordantes de la Ley General de Control Interno, N.º 8292, corresponde a la Administración Activa adoptar las acciones necesarias para atender las recomendaciones emitidas, dentro de los plazos establecidos, e informar oportunamente a esta Auditoría Interna sobre las medidas implementadas, aportando la evidencia documental que permita verificar su cumplimiento.

Finalmente, la Auditoría Interna realizará el seguimiento correspondiente, conforme a las competencias conferidas por la Ley General de Control Interno y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, con el propósito de verificar el cumplimiento efectivo de las recomendaciones emitidas y contribuir al fortalecimiento permanente del sistema de control interno institucional.

Atentamente,

GLEDDYS HARLEY
DELGADO
CARDENAS
(FIRMA)
Lic. Gledys H. Delgado Cárdenas.
Auditor Interno.

Firmado digitalmente
por GLEDYS HARLEY
DELGADO CARDENAS
(FIRMA)
Fecha: 2026.08.06
15:01:38 -06'00'

c. MLC-UAI-EXP-014-2026.